PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA 2027.

Nº Expediente:	A.M. 449/2026	**Procedimiento**	Abierto Armonizado
Centro Coste:	13032 - TALENTO JOVEN 26 -(PICE)		
Fecha:	22/10/2026		
Responsable técnico	Inmaculada Carbonell.		
Departamento	Emprendimiento y Empleo		

44850134L EVA QUILEZ (C:Q4673002D)

Firmado digitalmente por 44850134L EVA QUILEZ (C:Q4673002D)
Fecha: 2026.11.03 14:16:36 +01'00'

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Características básicas del contrato

Cláusula 1ª. Objeto.

Cláusula 2ª: Duración de la Homologación

Cláusula 3ª. Presupuesto máximo de licitación y retribución

Cláusula 4ª. Documentos contractuales

CAPÍTULO II. Disposiciones generales de la licitación

Cláusula 5ª. Poder adjudicador

Cláusula 6ª. Régimen jurídico

Cláusula 7ª. Tipo de procedimiento

Cláusula 8ª. Publicidad

Cláusula 9ª. Capacidad para licitar y solvencia

Sección 1ª: Presentación de proposiciones

Cláusula 10ª. Lugar y plazo

Cláusula 11ª. Efectos de la entrega de proposiciones

Cláusula 12ª. Contenido

Cláusula 13ª. Sobre nº 1: Documentación General

Cláusula 14ª. Sobre 2: Proposición Técnica

Sección 2ª. Adjudicación y formalización del contrato

Cláusula 15ª. Apertura y calificación

Cláusula 16ª. Admisión de proposiciones

Cláusula 17ª. Adjudicación de cursos

Cláusula 18ª. Contrato

Cláusula 19ª. Resolución de la homologación y/o del contrato

Cláusula 20ª. Confidencialidad

Cláusula 21ª. Sumisión al arbitraje

ANEXOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

Cámara Valencia abre este procedimiento de selección, homologación y adjudicación a personas físicas o jurídicas, para la contratación de servicios de docencia dirigidos a jóvenes en la Provincia de Valencia, dentro del Programa Talento Joven, mediante la suscripción de un Acuerdo Marco.

La contratación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco tiene un alcance delimitado y se circunscribe a la ejecución de las acciones formativas del Programa Talento Joven, entendida como la impartición presencial de la formación, el desarrollo de sus contenidos y la aplicación de la metodología pedagógica correspondiente a cada acción.

Las personas físicas o jurídicas homologadas que resulten adjudicatarias de contratos basados asumirán la realización material de la formación, que comprende la propuesta metodológica de cada acción, dentro de los contenidos mínimos, la duración y el enfoque establecidos por Cámara Valencia y sujeta a su validación; la preparación de los materiales didácticos; la organización del personal docente homologado adscrito a la acción; la impartición de las sesiones presenciales y la evaluación del aprendizaje del alumnado mediante las pruebas iniciales, de seguimiento y finales. Estas prestaciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichas funciones se vinculan de forma directa y exclusiva al servicio formativo y no comportan la asunción de tareas de gestión administrativa, económica o institucional del Programa. La cumplimentación de los partes de asistencia, registros de evaluación e incidencias, su custodia provisional y su entrega a Cámara Valencia en los plazos establecidos forman parte de la propia prestación docente, como soporte documental de las horas impartidas.

Cámara Valencia asume íntegramente la dirección y gestión del Programa Talento Joven, lo que comprende, a título enunciativo y no limitativo, la planificación y programación de las acciones, la captación de participantes y la comprobación de sus requisitos de acceso en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la orientación de las personas jóvenes, la coordinación institucional, la gestión presupuestaria y económica, la relación con los organismos financiadores, el registro de indicadores, la justificación técnica y económica de las actuaciones, la custodia y archivo definitivo de la documentación y la atención a los requerimientos de seguimiento, control y auditoría derivados de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Las personas físicas o jurídicas homologadas actúan como proveedoras de un servicio docente específico. La responsabilidad sobre el Programa, en el plano administrativo,

financiero y de cumplimiento normativo, corresponde a Cámara Valencia como entidad beneficiaria y ejecutora de las actuaciones, sin que la homologación atribuya a aquellas la condición de beneficiarias del Fondo Social Europeo Plus.

Esta delimitación separa la prestación del servicio formativo de la gestión del Programa y mantiene bajo el control directo de Cámara Valencia las obligaciones administrativas, económicas y de rendición de cuentas, conforme a los principios de buena gestión, control y trazabilidad de los fondos públicos. En consecuencia, la contratación no tiene carácter de gestión integral del Programa y se limita a la ejecución de las acciones formativas.

Dichas homologaciones y posteriores adjudicaciones se regirán, en todo caso, por el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y Acuerdo Marco, no haciéndose necesaria para las adjudicaciones posteriores licitación de las mismas, ya que los pliegos prevén las condiciones objetivas para determinar las adjudicaciones.

La condición de formador homologado del Programa Talento Joven no conlleva aparejado el acceso a la adjudicación de una acción formativa concreta por parte de Cámara Valencia, pero será condición necesaria para acceder a la Bolsa de Homologados para el Programa Talento Joven y, por tanto, para las adjudicaciones de prestación de los servicios de Cámara Valencia para el desarrollo de dicho Programa.

La determinación de la cuantía de las retribuciones a percibir con cargo al presente Acuerdo quedará fijada por las adjudicaciones realizadas con cargo al mismo.

La contribución económica que Cámara Valencia realiza al formador cuenta con una financiación de 69,64% con cargo a Fondo Social Europeo Plus (FSE+), pudiendo estar cofinanciado el resto 30,36% por Instituciones Públicas Territoriales.

El ámbito territorial en el que las personas físicas o jurídicas homologadas podrán desempeñar sus servicios viene localizado en la demarcación de CÁMARA VALENCIA.

La homologación consta de un único lote: Formación Presencial.

Las acciones formativas para las que las personas físicas o jurídicas pueden solicitar la homologación son las siguientes:

- Auxiliar de Almacén
- Auxiliar de Cocina y Sala
- Comunicación Digital
- Dependiente de Comercio
- Empleabilidad y Herramientas Social Media para la búsqueda de Empleo

- Especialista en uñas esculpidas y decoración
- Experto en la mirada
- Monitor de Comedor y Patio Escolar
- Socorrista Acuático
- Soldador
- Técnico en Maquillaje
- Iniciación al Tatuaje Artístico

Las acciones formativas tendrán una duración de entre 60 y 150 horas.

El horario de impartición será el establecido por Cámara Valencia en turno de mañanas o turno de tarde.

El número de alumnos de cada grupo será determinado por Cámara Valencia (máximo 25).

La duración de las acciones formativas vendrá determinada por el calendario.

Se requerirán instalaciones equipadas que se adecuen a las acciones formativas. Las instalaciones externas deberán tener capacidad para admitir 25 alumnos.

El inicio de los cursos está sujeto a la condición de alcanzar un mínimo de 15 alumnos. Cámara Valencia se reserva el derecho a iniciarlo si no se cumple ese mínimo.

Los interesados podrán solicitar su participación en **un máximo de dos acciones formativas,** y estar en condiciones de ofrecer sus servicios cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2ª: DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

La homologación será válida para los contratos que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2027. Dicha homologación no garantiza la contratación ni la participación en un curso de formación concreto.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y RETRIBUCIÓN

A. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramitará y adjudicará, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a un procedimiento abierto, estando sujeto a Regulación Armonizada, por un importe máximo de 756.600,00€ (sin IVA).

Por necesidades sobrevenidas, si el número de ediciones de las acciones formativas relacionadas en el objeto del presente Pliego tuviera que incrementarse, el Acuerdo Marco podrá modificarse hasta un máximo del 20 por ciento de su importe máximo, conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sin que ello suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios ni la incorporación de acciones formativas distintas de las previstas en el objeto, y manteniéndose inalterables el resto de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco. La modificación requerirá resolución motivada del órgano de contratación y se formalizará por escrito.

La retribución económica a percibir por el Personal Formador Homologado será:

a) En los cursos impartidos sin puesta a disposición de instalaciones, materiales ni maquinaria: 50,00 €/hora.

b) En los cursos en que se adjudique expresamente la puesta a disposición de instalaciones especializadas para la parte práctica, así como de los materiales y la maquinaria necesarios: hasta 70,00 €/hora, importe que comprende tanto la docencia como dicha puesta a disposición.

En el presupuesto quedan incluidos la totalidad de gastos derivados de la ejecución del contrato, que serán por cuenta del adjudicatario. Estos comprenderán los siguientes conceptos:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan.
- Tasas e impuestos.
- Material, equipamiento y su transporte.

B. RETRIBUCIÓN

Queda incluido en la remuneración cualquier otro gasto necesario para el desarrollo del servicio descrito en las presentes bases.

- <u>RETRIBUCIÓN FORMACIÓN PRESENCIAL</u>
 La retribución se hará efectiva con cada módulo formativo o parte del mismo adjudicado, previa justificación y presentación del pedido de proveedor firmado, y de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en la que figurará el número de contrato y se detallará la acción realizada.

 El pago requerirá la correcta ejecución de la acción y la conformidad de Cámara Valencia. Las horas no acreditadas, la ejecución incompleta o no conforme y la falta de la documentación exigida impedirán o minorarán el pago.

La contribución económica que Cámara Valencia realiza al formador cuenta con una financiación de 69,64%, con cargo a Fondo Social Europeo Plus, pudiendo estar cofinanciado el resto 30,36% por Instituciones Públicas Territoriales.

CLÁUSULA 4ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- Acuerdo Marco
- La adjudicación por parte de Cámara Valencia al formador de Módulo o parte de Módulo formativo.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 5ª. PODER ADJUDICADOR

Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de CÁMARA VALENCIA, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación, de acuerdo con el artículo 21 apartado c) del Decreto 125/2017 de 29 de septiembre.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La homologación y posteriores adjudicaciones se llevarán a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco. La homologación y posteriores adjudicaciones se regirán por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Asimismo, resultarán de aplicación los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1057, la normativa de protección de datos y las instrucciones nacionales y europeas aplicables al Programa Talento Joven y al Fondo Social Europeo Plus.

CLÁUSULA 7ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramitará y adjudicará, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Manual Interno de Contratación aprobado en el Pleno celebrado el día 7 de abril de 2025, conforme a un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, estando sujeto a Regulación Armonizada.

CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de Acuerdo Marco tendrá publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el *Perfil de Contratante* de CÁMARA VALENCIA (https://www.camaravalencia.com/licitaciones/), en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 9ª. CAPACIDAD PARA LICITAR Y SOLVENCIA

9.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya **actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

9.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurran **se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en situación Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el momento de la homologación, y deberá mantener dicha situación en el momento de las posteriores adjudicaciones.

9.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autentificada del mismo.

9.5. No podrán participar las personas naturales o jurídicas que hayan perdido la condición de formador homologado en ediciones anteriores, por incumplimiento de las condiciones de homologación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Certificado expedido por entidad financiera que acredite la solvencia económica del licitador.

b) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio disponible, en el caso de personas jurídicas.

c) Para personas físicas o empresarios individuales, copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la última anualidad o al ejercicio anterior disponible.

Dado que la cuantía de las retribuciones queda determinada por los contratos basados que efectivamente se adjudiquen, la solvencia económica y financiera no se vinculará al importe máximo del Acuerdo Marco.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará respecto de cada docente propuesto y para cada acción formativa solicitada, mediante el cumplimiento de los requisitos mínimos de titulación y de experiencia en la impartición de formación que correspondan al ámbito al que se adscribe la acción, conforme al siguiente cuadro:

Ámbito	Acciones formativas adscritas	Titulación mínima	Experiencia mínima
Empleabilidad y habilidades sociales	Empleabilidad y Herramientas Social Media para la búsqueda de Empleo	Titulación académica de grado medio o superior en materias relacionadas con la acción formativa.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia.
Competencias digitales	Comunicación Digital	Titulación académica de grado medio o superior en materias relacionadas con la acción formativa.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia.
Formación específica para el puesto de trabajo o nicho de empleo	Auxiliar de Almacén; Auxiliar de Cocina y Sala; Dependiente de Comercio; Especialista en uñas esculpidas y decoración; Experto en la mirada; Monitor de Comedor y Patio Escolar; Socorrista Acuático; Soldador; Técnico en Maquillaje.	Titulación universitaria o de Técnico Superior de la familia profesional de la materia a impartir, o certificado de profesionalidad de nivel 3 de dicha familia profesional.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia.

Ámbito	Acciones formativas adscritas	Titulación mínima	Experiencia mínima
Formación específica para el puesto de trabajo o nicho de empleo Requisito específico de la acción	Iniciación al Tatuaje Artístico	Titulación o formación específica en la materia o, alternativamente, experiencia profesional de al menos un (1) año en el sector.	Un (1) año impartiendo formación relacionada con la materia o ejerciendo profesionalmente en el sector.

La experiencia mínima exigida es de un (1) año, equivalente a doce (12) meses, en todos los ámbitos. Se computará en meses completos, sin que un mismo periodo pueda computarse más de una vez, y se acreditará mediante certificados expedidos por las entidades para las que se impartió la formación, contratos, vida laboral o facturas, en los que consten la materia impartida y el periodo de impartición. En la acción Iniciación al Tatuaje Artístico, la experiencia profesional en el sector se acreditará por los mismos medios. La titulación se acreditará mediante copia del título o certificado correspondiente.

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Las personas jurídicas acreditarán individualmente estos requisitos respecto de cada uno de los docentes que propongan. No quedará homologado el personal no acreditado.

Asimismo, las personas jurídicas deberán acreditar el vínculo que les une con cada docente propuesto, mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Si el docente forma parte de su plantilla: certificado de la empresa, informe de vida laboral del docente o informe de trabajadores en alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, del que resulte la relación laboral vigente.

b) Si el docente es colaborador externo o trabajador autónomo: documento de compromiso de colaboración suscrito por la persona jurídica y por el propio docente, en el que se identifiquen las acciones formativas para las que se le propone y se recoja su disponibilidad para impartirlas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En ambos casos, el documento deberá incluir la firma del docente, que acredita su conocimiento y conformidad con ser propuesto para las acciones formativas indicadas. No quedará homologado el docente cuyo vínculo no resulte acreditado en estos términos. La falsedad del documento o su suscripción sin conocimiento del docente determinará la pérdida de la homologación.

Esta acreditación deberá aportarse en todo caso, también respecto de los docentes que hubieran sido homologados en ediciones anteriores.

La experiencia que exceda del año mínimo exigido en el cuadro anterior únicamente se tendrá en cuenta a efectos de la adjudicación de cursos, en los términos previstos en el presente Pliego para la adjudicación de cursos.

Los requisitos de solvencia técnica son los establecidos en la presente cláusula, que se reproducen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Acuerdo Marco. En caso de discrepancia prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya resuelto la homologación a su favor. Sus integrantes quedarán obligados solidariamente y nombrarán un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los integrantes, su participación y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar homologados. Cada integrante acreditará su capacidad y solvencia; a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas por cada uno de ellos.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 10ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán presentarse en:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

Registro General

Calle Poeta Querol 15. Valencia. 8ª planta

Horario de 09:00 a 13:30 horas

Consultas e información:

Lourdes Alfonso / Paula Barat

Tel. 961366203 / 961366194

Email: lalfonso@camaravalencia.com

El plazo para la presentación de las proposiciones **será de 35 días naturales** contados desde el envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de CÁMARA VALENCIA (https://www.camaravalencia.com/licitaciones/).

Si la documentación se remite por vía postal, únicamente se admitirá el envío a través del servicio de Correos, considerándose válida la fecha que conste en el resguardo de depósito, siempre que se haya realizado dentro del plazo establecido.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

CLÁUSULA 11ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para CÁMARA VALENCIA.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 12ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de **dos sobres tamaño Folio prolongado (bolsa 260x360) BLANCO, SIN ACOLCHADO Y CON CIERRE SUPERIOR, CERRADOS** y firmados por el licitador o el represente donde se pondrá:

(1) "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA 2027; EXPEDIENTE A.M. 449/2026".

(2) Nombre o denominación social del licitador.

(3) Dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.

- En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

- En el sobre número 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA"

CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a exigir a los licitadores documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

La documentación presentada será copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

Los sobres se entregarán **CERRADOS Y CON TODA la documentación en este orden:**

CLÁUSULA 13ª. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Figurará la leyenda adicional "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y en su interior aportará: la documentación general:

1º ANEXO I

2º ANEXO II

3º ANEXO III

4º Certificado de estar al corriente con la AEAT o Anexo IV (II) autorización.

5º Certificado de estar al corriente con TGSS o Anexo IV (I) autorización.

6º DNI de la persona física, o del representante legal (personas jurídicas)[1]

7º Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, **emitido en fecha reciente**.

8º Escritura de constitución (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)[2]

9º Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, conforme a lo previsto en el presente Pliego (certificado de entidad

[1] Si opta por primera vez a este AM o ha variado desde al año anterior.
[2] Si opta por primera vez a este AM

financiera, cuentas anuales depositadas o declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Para garantizar la legibilidad, los anexos deberán rellenarse por medios electrónicos; no se aceptarán versiones manuscritas.

Cada documento es una copia independiente del resto de documentación, por lo que cada anexo y cada documento se imprimirá de manera independiente.

Toda la documentación se presentará en A4 vertical, sin reducción de página al imprimir o fotocopiar.

Las copias a doble cara deben estar en la misma orientación por ambas caras, no se aceptará una horizontal y otra vertical, ni una hacia arriba y otra hacia abajo.

No se admitirá la presentación de expedientes incompletos.

Los anexos se presentarán conforme a los modelos que figuran en el presente Pliego. Será excluida toda proposición que presente anexos cuyo contenido haya sido modificado y no sea idéntico al de los modelos que figuran en los pliegos. La documentación deberá presentarse en la forma y condiciones establecidas y de forma ordenada, siguiendo el orden indicado en las cláusulas 13ª y 14ª. Los defectos de carácter formal que no alteren el contenido de los anexos podrán subsanarse, previo requerimiento de Cámara Valencia, en el plazo que al efecto se conceda; la falta de subsanación en plazo determinará el rechazo de la proposición.

CLÁUSULA 14ª. SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Figurará la leyenda adicional “PROPOSICIÓN TÉCNICA” y la acción o acciones formativas a las que se opta. En su interior aportará la documentación siguiente:

1º Memoria técnica de 6 páginas máximo, con letra Arial de 12. La memoria describirá, para cada acción solicitada, los objetivos, los contenidos, su secuenciación y distribución horaria, la metodología, el sistema de evaluación, los materiales y recursos didácticos, el personal docente adscrito y, cuando proceda, las instalaciones, el equipamiento y las medidas de seguridad, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
2º Listado de los docentes a homologar.
3º De cada docente:
 a. Curriculum con teléfono y dirección de correo electrónico.[3]

[3] Si no se ha presentado en años anteriores.

b. Certificados que acrediten la experiencia de impartición de la materia, en los que consten la materia impartida y el periodo de impartición.[3]
c. Cuando el docente sea propuesto por una persona jurídica, documentación acreditativa del vínculo laboral o, en el caso de colaboradores externos o trabajadores autónomos, documento de compromiso de colaboración, firmado en ambos casos por el propio docente. Esta documentación deberá aportarse en todo caso, aunque el docente hubiera sido homologado en ediciones anteriores.
d. DNI[4] (SÓLO SOLICITUDES DE PERSONA JURÍDICA)
e. Titulación de la formación reglada[3]
f. Titulación complementaria (sólo la que tenga relación con la materia de la que se homologa)[3]

4º Descripción de las instalaciones, materiales y equipamiento, únicamente en las acciones formativas en que se oferte la puesta a disposición de espacios y materiales.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán los documentos generales presentados en tiempo y forma.

Se analizará la documentación del Sobre 1 y será calificada, informando a la mesa de contratación sobre la admisión o el rechazo.

La documentación incompleta, se requerirá a los licitadores mediante correo electrónico. Si no subsanasen en el plazo requerido, el órgano de contratación rechazará la proposición y se le notificará.

Se abrirá el Sobre 2 y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas, que elevará a la Comisión Técnica.

Al no presentarse proposición económica, la apertura de los sobres 1 y 2 tendrá carácter privado.

[4] Si opta por primera vez a este AM o se ha renovado en el último año.

CÁMARA VALENCIA podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 16ª. ADMISIÓN DE PROPOSICIONES

La Comisión Técnica de Evaluación estudiará las solicitudes de adhesión recibidas, y elevará propuesta de aquellas que cumplan las condiciones de la convocatoria.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Director de Cámara Valencia.
- Coordinación del Programa Talento Joven.
- Coordinador del Departamento Jurídico.

Elevada la propuesta por la Comisión Técnica, la Mesa de Contratación resolverá sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria, y se publicará la relación formadores homologados para el Programa Talento Joven en el Perfil del Contratante de Cámara Valencia: https://www.camaravalencia.com/licitaciones/

La condición de formador homologado **no podrá ser objeto de cesión a terceros.**

Los formadores homologados suscribirán el Acuerdo Marco que les habilita para recibir adjudicaciones de formación en las acciones formativas para las que hubieran sido homologados durante la vigencia del Acuerdo. Si al ser requeridos para la suscripción del presente Acuerdo no cumplieran con dicho compromiso, quedarán excluidos automáticamente, y de la misma manera, si no dieran su conformidad expresa a ejecución de los cursos concretos que se le hubieran adjudicado, podrán ser excluidos total o parcialmente del mismo. En caso de no aceptar alguna de las adjudicaciones conferidas, deberán renunciar por escrito a las mismas.

En el supuesto de que los formadores homologados, por razones sobrevenidas durante la vigencia de su período de homologación, devinieran en incumplimiento de condiciones por las que fueron homologados, o algunos de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas que le son de aplicación, podrán perder, por acuerdo motivado de la Comisión Técnica de Evaluación, oída el formador, el derecho a la permanencia a la bolsa.

Las valoraciones inferiores a 3 sobre 5 en las encuestas de satisfacción, los incumplimientos reiterados, las deficiencias documentales significativas o dos renuncias sin causa justificada podrán someterse a la Comisión Técnica de Evaluación, que decidirá motivadamente, previa audiencia del interesado, sobre su continuidad, suspensión o exclusión de la Bolsa.

Asimismo, la Comisión Técnica de Evaluación podrá proponer motivadamente que no se homologue a aquellos candidatos que, en ediciones anteriores del Programa, hubieran obtenido valoraciones negativas en las encuestas de satisfacción o informes desfavorables de seguimiento, o respecto de los que consten incidencias documentadas en la ejecución. La propuesta se basará en hechos acreditados documentalmente y se adoptará previa audiencia del interesado, que podrá formular alegaciones en el plazo que se le indique.

La sustitución de docentes requerirá autorización previa y expresa de Cámara Valencia. La persona sustituta deberá cumplir los requisitos de solvencia técnica exigidos en el presente Pliego para la acción formativa, incluida la acreditación de su vínculo con la persona jurídica, y haber sido evaluada y homologada por Cámara Valencia antes del inicio de su intervención.

Los formadores homologados deberán colaborar respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control realizadas por Cámara Valencia y/o los organismos fiscalizadores competentes.

CLÁUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DE CURSOS

Junto a esta convocatoria se presenta el calendario de actuaciones a ejecutar en el ejercicio 2027. Las acciones programadas serán distribuidas de forma que los homologados, en cada acción formativa reciban el mismo número de adjudicaciones.

Si una vez distribuidas, por alguna circunstancia quedaran acciones formativas restantes por adjudicar, se tendrá en cuenta la experiencia en la impartición de la acción formativa del personal docente homologado que exceda del año (doce meses) exigido como solvencia técnica, computada en meses completos, resultando la primera adjudicación para el docente con mayor experiencia en la acción formativa, y así sucesivamente, hasta completar las adjudicaciones que resten.

De conformidad con el artículo 145.2.2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se toma en consideración la experiencia del personal docente concretamente adscrito a cada acción formativa, por cuanto la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a la mejor ejecución del contrato: el objeto del Acuerdo Marco es la impartición presencial de formación a personas jóvenes, en la que la experiencia del docente en la materia condiciona el aprovechamiento de la acción y la empleabilidad de los participantes. Solo computará la experiencia que exceda del año exigido como solvencia técnica, acreditada mediante la documentación aportada en el Sobre nº 2 "Proposición Técnica", y no se valorará la experiencia de la persona jurídica licitadora.

CLÁUSULA 18ª. CONTRATO

Para la perfección de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, una vez suscritos los acuerdos con los seleccionados, no será necesaria su formalización. Se perfeccionará con la adjudicación.

CLÁUSULA 19ª. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y/O DEL CONTRATO

19.1. Causas de resolución de la homologación y/o contrato

CÁMARA VALENCIA (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver la homologación y/o contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- El incumplimiento por la empresa homologada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución de la homologación por una causa imputable a la empresa homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

19.2. Penalizaciones.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA VALENCIA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la CÁMARA VALENCIA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece la normativa aplicable.

Si el adjudicatario incumpliera cualquiera de los requisitos, o no pusiera de manifiesto cualquier circunstancia que pueda perjudicar a CÁMARA VALENCIA respecto de inspecciones o auditorías, se hará responsable del daño causado a la misma, debiendo responder por ello.

CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD

El formador homologado ejecutará sus servicios en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

y en el Acuerdo Marco, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El formador homologado se obliga al cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Toda la información o documentación que el formador homologado obtenga de CÁMARA VALENCIA para la ejecución de la prestación, y en ejecución del servicio, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El formador homologado será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras suyas.

El formador homologado se compromete a mantener, durante la vigencia del contrato y durante tres años tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son adjudicados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA VALENCIA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el formador homologado informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA VALENCIA los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 21ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Marco o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje administrado por los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón (Av. Hermanos Bou, 79, 12003 Castellón de la Plana, Castellón), al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Anexo I: Modelo de presentación de proposición

Anexo II: Modelo de declaración responsable

Anexo III: Sometimiento a arbitraje

Anexo IV (I): Autorización consulta TGSS

Anexo IV (II) Autorización consulta AEAT

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de …….. con C.I.F núm……..y domicilio en ……., en su calidad de……..,

I. Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el "*ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA 2027 EXPEDIENTE A.M. 449/2026"*, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

II. Asimismo, declara, que los documentos aportados son copias auténticas de los mismos.

III. Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

 i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

 ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

☐Indicar acción formativa (2 máximo)

Elegir un elemento
Elegir un elemento

IV. Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección.

Cláusula Informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

Responsable: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia con CIF Q4673002D y domicilio en calle Poeta Querol, 15, 46002 de Valencia.

Finalidad: disponer de los datos necesarios para poder gestionar la presente licitación y los servicios que se ofrecen desde la Cámara de Comercio de Valencia, así como enviar información que consideremos de su interés.

Conservación: Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento otorgado por el interesado mediante la aceptación de la política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante solicitud a la dirección arriba indicada, adjuntando copia de documento identificativo en vigor. Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

Para más información puede acceder a www.camaravalencia.com y consultar el apartado de protección de datos/política de privacidad.

Con la siguiente firma, expreso mi consentimiento a:

Política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia

En ……, a …… de …….. de ……

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de …….. con C.I.F núm……..y domicilio en ……., en su calidad de……,

I. Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el "*ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA 2027 EXPEDIENTE A.M. 449/2026",* según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ……., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público

2. Que la Sociedad ……. se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Se aporta certificados de estar al corriente ante la AEAT y SS.

4. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT

5. Se aporta Documento Nacional de Identidad (Personas Físicas) / Escritura de Constitución y Documento Nacional de Identidad del representante legal (Personas Jurídicas).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ……, a …… de …….. de ……

[Firma y rubrica]

ANEXO III

SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE CASTELLÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de ……con C.I.F número…… y domicilio en ……, en su calidad de……., como licitador de la "CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN 2027. Exp. A.M. 449/2026", SE SOMETE a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón (Av. Hermanos Bou, 79, 12003 Castellón de la Plana, Castellón), al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

En ……, a …… de …….. de ……

FDO.:

ANEXO IV (I)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA OBTENER EN SU NOMBRE INFORMES DE SITUACIÓN DE DEUDA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones de cotización frente a dicha entidad, para la *"CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN 2027. Exp. A.M. 449/2026"* para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....,dede 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, ponemos en su conocimiento que: Cámara Valencia tratará, mediante fichero informático, los datos facilitados por usted, con la finalidad de llevar a término las funciones que tiene encomendadas por ley. Una de las funciones fundamentales de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 4/2014, consiste en mantenerle informado de aspectos referentes al ámbito empresarial. En cualquier momento usted podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con domicilio en C/ Poeta Querol, nº 15, 46002 de Valencia, es el Organismo responsable del tratamiento de este fichero.

ANEXO IV (II)

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la "*CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA TALENTO JOVEN 2027. Exp. A.M. 449/2026"* para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 312004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95 1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD DEL ARTÍCULO 354 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el certificado de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, ponemos en su conocimiento que: Cámara Valencia tratará, mediante fichero informático, los datos facilitados por usted, con la finalidad de llevar a término las funciones que tiene encomendadas por ley. Una de las funciones fundamentales de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 4/2014, consiste en mantenerle informado de aspectos referentes al ámbito empresarial. En cualquier momento usted podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con domicilio en C/ Poeta Querol, nº 15, 46002 de Valencia, es el Organismo responsable del tratamiento de este fichero.